ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2022/6562 *Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas fiscales de 2023.*

Edicto

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, adoptado acuerdo por el Pleno de esta Corporación, con fecha 27 de octubre de 2022 y aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 214 de 7 de noviembre de 2022; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y los textos íntegros de las modificaciones, que figuran en el expediente.

Acuerdo provisional elevado a definitivo.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2023

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado conforme al texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Ley 51/2002, de 27 de diciembre, referente a la modificación de Ordenanzas fiscales. Tienen conocimiento los señores asistentes del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, que obra en el expediente.

Visto cuanto antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda la modificación de las siguientes tasas e impuestos:

1. Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por la utilización de las Instalaciones Deportivas.

2. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004 (Texto Refundido de Haciendas Locales).

3. En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004.

cve: BOP-2022-6562
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES

Modificación del texto de las siguientes ordenanzas con la siguiente redacción:

Tasa por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales

Artículo 6. Cuota Tributaria

C) Escuelas Deportivas Municipales

Primer usuario de la unidad familiar:
• Precio de inscripción:
- Enero a junio: 30 €
- Octubre a diciembre: 15 €
- A partir de la segunda escuela deportiva del mismo usuario, el importe será por todo el periodo de 5 €.

Segundo usuario de la unidad familiar:
• Precio de inscripción:
- Enero a junio: 10 €
- Octubre a diciembre: 5 €
- A partir de la segunda escuela deportiva del mismo usuario, el importe será por todo el periodo de 5 €.

Alcaudete, 22 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Valeriano Martín Cano.

cve: BOP-2022-6562
Verificable en https://bop.dipujaen.es